

**HONORABLES MAGISTRADOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA CIVIL, FAMILIA, LABORAL  
M.P. Dra. GILMA LETICIA PARADA PULIDO  
SECRETARÍA**

**Rad.: ORDINARIO LABORAL DE LUZ MARINA PIÑEROS  
CORREA CONTRA LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA  
S.A. E.S.P.**

**41001 3105 003 2018 00032 01**

**FERMÍN VARGAS BUENAVENTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.226.429 de Pitalito, abogado con tarjeta profesional No. 49.516 del C.S.J., en mi carácter de apoderado de la demandante LUZ MARINA PIÑEROS CORREA, comedidamente presento a consideración de los honorables magistrados los siguientes alegatos en sustentación al recurso parcial de apelación formulado por la parte actora a la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral de Neiva el 2 de abril de 2019.

La parte actora apeló la sentencia en lo que tiene que ver con el reajuste de la cuantía de la indemnización convencional por despido, el reajuste de las prestaciones sociales y la sanción moratoria, estas dos últimas pretensiones negadas por el a quo.

No hay discusión en cuanto la demandante fue víctima de un despido injusto como lo sentenció el juzgado en aplicación de la ley (artículo 7º del Decreto 2351 de 1965) y de la jurisprudencia: **TERMINACIÓN ILEGAL DE LA RELACIÓN LABORAL. Corte Constitucional, sentencia T-686 del 27 de agosto de 2012. 2.4.2.- Con base en la jurisprudencia transcrita en el acápite anterior, y concretamente la sentencia C-1037 de 2003, es claro que para que se constituya una justa causa de despido del trabajador, no sólo debe cumplirse con el reconocimiento de la pensión, sino que además debe garantizarse la inclusión en nómina de pensionados al beneficiario de la pensión reconocida. Deben darse ambos actos; el reconocimiento y la inclusión. Si llegare a faltar uno de los dos, previo a desvincular al trabajador, habrá un despido injusto y, por ende, el trabajador tendrá derecho a una indemnización por la terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa”.**

En igual sentido se ha pronunciado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellas la sentencia SL 2509-2017, Rad. 45036 del 15 de febrero

de 2017, M.P. Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo.

Para el caso bajo estudio, para la fecha de desvinculación de la demandante, 31 de mayo de 2016, **COLPENSIONES NO HABÍA INCLUIDO A LA DEMANDANTE EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS**, por lo que la terminación del contrato de trabajo además de unilateral, es injusto e ilegal y da lugar al pago de la indemnización por despido convencional por parte de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

La demandante laboró para la demandada desde el 5 de diciembre de 1995 al 31 de mayo de 2016, para un total de **20 años, 5 meses y 25 días**, según liquidación final de prestaciones sociales, hecho aceptado por las partes. A su vez, el artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente para el año 2016, consagra la tabla indemnizatoria: 50 días por el primer año, y 40 por los años subsiguientes (Ley 50 de 1990): **Le correspondería: 829,43 días** de indemnización, días que se deberán multiplicar por el salario promedio devengado en el último año de servicio.

Inicialmente el salario para la liquidación de la indemnización sería el tomado en la liquidación final de prestaciones sociales de **\$2.488.008.00 (para la parte demandante el salario promedio es \$2.754.046.72); por lo que la indemnización por despido injusto sería de \$68.787.615.84 y no la indemnización inferior ordenada por el juzgado en el fallo.**

**FRENTE A LAS PRETENSIONES DE REAJUSTE DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, NEGADA POR EL A QUO**, tenemos que a la demandante le pagaron primas proporcionales y bonificación por metas cumplidas, factores que constituyen salario, pero no tenidos en cuenta por la empresa.

El 14 de junio de 2016 la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. liquidó las prestaciones sociales, en ella reconoce y paga la **prima de junio proporcional por \$2.025.406.00 y Prima proporcional de Vacaciones por \$1.220.869.00**; prestaciones que no fueron tenidas en cuenta para la liquidación de las cesantías, a pesar de haberlas devengado en el último año de servicio.

De manera tardía, un año después de haber sido despedida, **el 22 de junio de 2017**, la empresa le reconoce y paga a la demandante la **bonificación por metas cumplidas por \$636.453.00**, bonificación que constituye salario para efectos de la liquidación del auxilio de cesantías, conforme la jurisprudencia pacífica, unánime y reiterada del Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil, Familia, Laboral.

Estas sumas pagadas a la demandante por conceptos de primas proporcionales, más la bonificación por metas cumplidas habrá de tenerse en cuenta para la liquidación del auxilio de cesantías: Prima de junio \$1.463.075.00 + Prima de Vacaciones \$1.092.937.00 + bonificación \$636.453.00 = \$3.192.465.00 / 12 = **\$266.038.72. (este promedio habría que sumárselos al salario adoptado en la liquidación final: \$2.488.008.00+266.038.72 = \$2.754.046.72).**

En consecuencia, tanto el auxilio de cesantías como la indemnización por despido convencional deberán ser reajustadas con este salario de **\$2.754.046.72.**

**SOBRE LA SANCIÓN MORATORIA:** El solo hecho de haberle pagado la bonificación por metas cumplidas más de un año después del despido y no haber justificado con razones valederas su mora en dicho pago dentro del proceso, constituye un acto de mala fe que da lugar al pago de la sanción moratoria, como en casos parecidos también contra la Electrificadora del Huila, lo ha ordenado la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia,

*“Así las cosas, es evidente el error fáctico del colegiado al omitir lo preceptuado en el texto extralegal y remitirse a lo establecido en el art. 127 del CST, olvidando que **una convención colectiva de trabajo vigente es un acto jurídico de obligatorio cumplimiento para las partes contratantes. De modo que lo allí pactado, debe ser cumplido por el empleador que mediante la suscripción de dicho instrumento se comprometió a hacerlo.***

*[...] Ahora bien, respecto a la sanción moratoria, establecida en el art. 65 del CST, y que echó de menos el accionante en su recurso de apelación, esta Corporación ha sostenido que la imposición de la indemnización moratoria no es automática y por ello el juez debe constatar si el demandado suministró elementos de persuasión que acrediten una conducta provista de buena fe.*

*De las pruebas arrimadas al proceso se evidencia de folios 6 a 9, los pagos efectuados por la liquidación definitiva y el reconocimiento de la pensión de jubilación, en los que se evidencia que no se incluyó, tal como lo prevé la convención colectiva de trabajo, los vales de alimentación que sufragó durante el último año de servicio, en la respectiva liquidación final del auxilio de cesantías.*

*Dentro del transcurso del proceso, la entidad demandada argumentó en su defensa, había cancelado lo que adeudaba de acuerdo con lo previsto*

*en el instrumento extralegal, situación contraria a lo que se acreditó en el plenario, pues con el documento obrante a folio 116, se demostró el pago de vales de alimentación durante el último año de servicios al demandante, y aun así la demandada no los incluyó dentro de la liquidación definitiva de las cesantías, **desconociendo sin justificación alguna el texto de la convención colectiva, por lo que no hay razón atendible ni valedera, para exonerar a Electrohuila S.A del pago de la indemnización moratoria** prevista en el art. 65 del CST, atendiendo a que la demanda inicial se presentó dentro de los dos años siguientes a la terminación del vínculo laboral.*

*En ese orden, para efectos de liquidar ese rubro se contará el término desde el 16 de junio de 2010, habida cuenta la terminación del vínculo y en razón a que el último salario devengado fue de \$907.200, la llamada a juicio deberá pagar la suma de \$21.772.800 y a partir del 17 de junio del 2012 los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Financiera hasta la fecha en que se verifique el pago de lo adeudado al demandante.*

*Así las cosas, se revocará la sentencia de primera instancia para en su lugar condenar a la reliquidación definitiva de las cesantías y a la sanción moratoria del art. 65 del CST. (Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, sentencia SL1936-2019, Radicación 710108, M.P. Dr. Donald José Dix Ponnefz, proferida dentro del proceso con radicación 41001310500320110117600).*

De los honorables magistrados,

Atentamente,



**FERMÍN VARGAS BUENAVENTURA**

**C.C. N° 12.226.429 de Pitalito**

**T.P. No. 49.516 del C.S.J.**

**[ferminvargasbuenaventura@gmail.com](mailto:ferminvargasbuenaventura@gmail.com)**

Doctora

**GILMA LETICIA PARADA PULIDO**

Magistrada Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

E. S. D.

**Asunto:** Alegatos Segunda Instancia  
**Proceso:** Ordinario Laboral  
**Demandante:** LUZ MARINA PIÑEROS CORREA  
**Demandado:** Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.  
**Radicación:** 41001-31-05003-2018-00032-01

**CATALINA RINCON CAMACHO**, en mi calidad de apoderada de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P; persona jurídica esta con domicilio en la ciudad de Neiva, actuando conforme al poder conferido por su Gerente General y representante legal Dr. **LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.713.175, respetuosamente dentro del término legal presento alegatos de conclusión en segunda instancia, en los siguientes términos:

La sentencia recurrida condenó a la Electrificadora a pagar a favor de la señora Luz Marina Piñeros Correa por concepto de indemnización por despido injusto la suma de \$.26.314.971. La anterior condena fue apelada por la parte demandada.

De acuerdo al material probatorio recaudado en el curso del proceso, se tiene que la Electrificadora del Huila, al momento de terminar el contrato, procedió con una justa causa y con fundamento en lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, que ordena:

*TRÁMITE EN EL CASO DE RETIRO CON JUSTA CAUSA. En caso que el empleador haga uso de la facultad de terminar el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, para garantizar que no exista solución de continuidad entre la fecha de retiro y la fecha de la inclusión en la nómina de pensionados, el empleador y la administradora o entidad reconocedora deberán seguir el siguiente procedimiento:*

- a) *El empleador deberá informar por escrito a la administradora o a la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, con una antelación no menor a tres (3) meses, la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del acto administrativo de retiro del servicio o tratándose de los trabajadores del sector privado, comunicación suscrita por el empleador en la que se indique tal circunstancia. La fecha en todo caso será la del primer día del mes siguiente al tercero de antelación.*

- b) *La administradora o la entidad que efectuó el reconocimiento de la pensión, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de que trata el literal anterior, deberá informar por escrito al empleador y al beneficiario de la pensión la fecha exacta de la inclusión en nómina general de pensionados, la cual deberá observar lo dispuesto en el literal anterior. El retiro quedará condicionado a la inclusión del trabajador en la nómina de pensionados. En todo caso, tratándose de los servidores públicos, salvo el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes y las excepciones legales, no se podrá percibir simultáneamente salario y pensión".*

Dentro del proceso se encuentra prueba que la terminación obedeció al reconocimiento de la pensión a la ex trabajadora, atendiendo la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. el requerimiento que le hiciera Colpensiones, quienes mediante comunicación remitieron el acto administrativo por medio del cual, le fue reconocida la pensión de vejez a la señora Luz Marina Piñeros Correa (Rad. No. 01-DRH-004884-E-2016), en esta comunicación, Colpensiones le otorga un término de 10 días para que Electrohuila S.A. E.S.P. proceda de conformidad con el Decreto 2245 de 2012.

En razón a la comunicación de Colpensiones la Electrificadora le notificó la finalización del vínculo laboral tanto a la Administradora Colombia de Pensiones Colpensiones mediante radicado No. 01-SAF-007002-S-2016 del 26 de febrero de 2016 y radicado de Colpensiones 2016\_1977510 y a la demandante, el pronunciamiento de la finalización del servicio se realizó mediante Documento de Gerencia No. 045 del 26 de febrero de 2016.

Adicional a lo anterior y para fundamentar la petición de revocatoria de la sentencia, se tiene dentro del expediente el oficio 97222 2018\_9722859 2018\_9901808n41717213 suscrito por la Directora de Nomina de Pensionados de Colpensiones y dirigido al proceso, donde claramente indica: a través del cual indica que a la Pensionada Luz Marina Piñeros se le giró un valor adicional a través de nota debito \$3.256.872, explicando: *"Que el valor adicional reconocido y girado mediante nota debito corresponde a que la prestación se reconoció a partir de junio de 2016 girándose la mesada pensional y la mesada adicional"*, lo que indica claramente que la demandante a pesar de que fue incluida en nómina un mes después, recibió la mesada adeudada y la adicional.

En atención a lo anterior, especialmente que la terminación obedeció a una justa causa y que el retiro se dio conforme al procedimiento ordenado por la norma, no se configura el retiro sin justa causa y por ende no habría lugar a la indemnización por despido injusto a la que se condenó a Electrohuila.

Por lo anterior, solicito se revoque la condena en contra de la  
Electrificadora del Huila S.A E.S.P

Atentamente

  
**MARTHA CATALINA RINCON CAMACHO**  
C.C. No. 36.308.215 de Neiva – Huila.  
T. P. No. 170.530 del C. S. de la J

Señores  
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Neiva – Huila

Asunto: Poder  
Proceso: Ordinario Laboral  
Demandante: LUZ MARINA PINERÓS CORREA  
Demandado: Electrohuila S.A. E.S.P.  
Radicación: 2018 00032

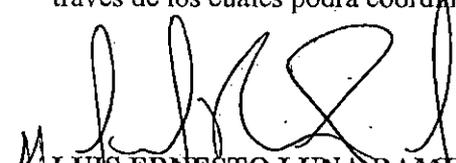
LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, manifiesto a usted que confiero **PODER**, especial, amplio y suficiente a la abogada **MARTHA CATALINA RINCON CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.308.215 de Neiva y T. P. No. 170.530 del C.S. de la J. para que se presente alegatos de conclusión en segunda instancia y asuma la representación judicial de la persona jurídica mencionada dentro del proceso de la referencia.

Queda la apoderada con facultad para conciliar, transigir, sustituir, ejecutar, desistir, interponer recursos, requerir llamamiento en garantía, y en general efectuar todos los actos que en derecho correspondan en defensa de los intereses de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.

Sírvase, Señor Juez, reconocerle personería para actuar a la abogada Martha Catalina Rincón Camacho en los términos del presente poder.

Conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, informo que los siguientes son los canales digitales del suscrito para efectos de los asuntos de este proceso: Email: [athjuridico@electrohuila.co](mailto:athjuridico@electrohuila.co) ; [notificacionesjudiciales@electrohuila.co](mailto:notificacionesjudiciales@electrohuila.co)

Por lo tanto, a través de estos correos seguiré remitiendo comunicaciones, memoriales y serán a través de los cuales podrá coordinarse lo correspondiente a notificaciones y similares.



**LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ**  
C. C. No.- 7.730.175 de Neiva H

Acepto:



**MARTHA CATALINA RINCON CAMACHO**  
C. C. No. 36.308.215 de Neiva  
T. P. No. 170.530 del C. S. de la J.

La Suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Neiva  
HACE CONSTAR

Que no se realizo con biometria lo presente  
diligencia por:

- Falla servicio internet
- No captura huella
- Sin servicio energia
- Prestación del servicio a domicilio
- Otro \_\_\_\_\_

**LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA**  
**HACE CONSTAR**

△  
Neiva, 11 DIC 2020

Que el anterior documento dirigido a: Jorgeado

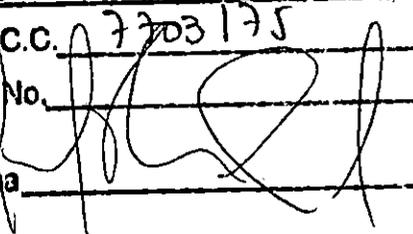
Tercero laboral del Circuito

Presentado Personalmente por: Luis Ernesto

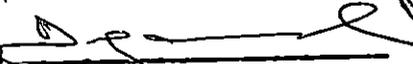
Luna Ramirez

con C.C. 7703175

T.P. No. \_\_\_\_\_

Firma 



La Notaria  △



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:21 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio  
del Huila

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.  
**SIGLA:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD ANÓNIMA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 891180001-1  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** NEIVA  
**DOMICILIO :** NEIVA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 2251  
**FECHA DE MATRÍCULA :** ABRIL 11 DE 1972  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** JUNIO 02 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL :** 870,031,177,822.00  
**GRUPO NIIF :** RESOLUCION 414/2014

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** KILOMETRO 1 VIA PALERMO  
**BARRIO :** LA TRINIDAD  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 41001 - NEIVA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 8664600  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** contabilidad@electrohuila.co

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** KILOMETRO 1 VIA PALERMO  
**MUNICIPIO :** 41001 - NEIVA  
**BARRIO :** LA TRINIDAD  
**TELÉFONO 1 :** 8664600  
**CORREO ELECTRÓNICO :** notificacionesjudiciales@electrohuila.co

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@electrohuila.co

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA  
**OTRAS ACTIVIDADES :** D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

**CERTIFICA - AFILIACIÓN**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:21 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwtrSKruB

**EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.**

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 417 DEL 17 DE JULIO DE 1947 DE LA Notaria 8a. de BOGOTA DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 470428 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE JULIO DE 1947, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A..

**CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO**

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A.
  - 2) ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.
  - 3) ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ELECTROHUILA S.A.
- Actual.) ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

**CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 98 DEL 05 DE FEBRERO DE 1971 SUSCRITO POR Notaria 2a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 713010 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ABRIL DE 1971, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CENTRALES ELECTRICAS DEL HUILA S.A. POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3379 DEL 23 DE AGOSTO DE 1989 SUSCRITO POR Notaria 2a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2613 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE AGOSTO DE 1989, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ELECTROHUILA S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1814 DEL 12 DE JULIO DE 1995 SUSCRITO POR Notaria 1a. de NEIVA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8153 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. ELECTROHUILA S.A. POR ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-532	19520614	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-520762	19520619
EP-909	19540515	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-540909	19540515
EP-408	19550418	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-551003	19550420
EP-570	19560717	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-561118	19560723
EP-1758	19581230	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-581351	19581231
EP-966	19600914	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-601544	19600920
EP-1116	19621228	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-621832	19621229
EP-1284	19641105	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-642117	19641109
EP-581	19650702	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-652201	19650705
EP-98	19710205	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-713010	19710405
EP-480	19730427	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-208	19730516
EP-1249	19800620	NOTARIA 1A. DE NEIVA		RM09-2135	19800728
EP-1223	19810707	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-2508	19810729
EP-1709	19810907	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2566	19811006
EP-1562	19820728	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2870	19820812
EP-2542	19831004	NOTARIA SEGUNDA	NEIVA	RM09-3212	19831104
EP-296	19850214	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-3854	19850215
EP-1109	19850918	NOTARIA 1A. DE NEIVA		RM09-470456	19850926
EP-147	19850918	NOTARIA 1A. DE NEIVA		RM09-480474	19850926
EP-3188	19851001	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-259	19851205



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:22 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwrSKruB

EP-2636	19880721	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-1810	19880725
EP-5330	19881222	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2151	19890105
EP-3813	19880930	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-2152	19890105
EP-2569	19890629	NOTARIA 2A. DE NEIVA		RM09-2503	19890705
EP-3379	19890823	NOTARIA 2A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-2613	19890830
EP-906	19900727	NOTARIA 3A. DE NEIVA		RM09-3346	19900813
EP-1891	19930507	NOTARIA 3A. DE NEIVA		RM09-6111	19930607
EP-1814	19950712	NOTARIA 1A. DE NEIVA	NEIVA	RM09-8153	19950713
EP-651	19960627	NOTARIA 5A. DE NEIVA		RM09-9273	19960703
AC-760	19961227	REUNION JUNTA DIRECTIVA		RM09-11835	19980515
AC-770	19981126	JUNTA DIRECTIVA		RM09-12550	19981229
AC-74	19990723	ASAMBLEA GENERAL		RM09-13464	19990818
		EXTRAORDINARIA			
AC-785	20000321	JUNTA DIRECTIVA		RM09-15026	20001207
EP-3056	20001205	NOTARIA 3. DE NEIVA		RM09-15054	20001219
EP-156	20040129	NOTARIA QUINTA	NEIVA	RM09-18790	20040130
P-1171	20050504	NOTARIA TERCERA	NEIVA	RM09-20400	20050525
P-1725	20100617	NOTARIA QUINTA	NEIVA	RM09-27696	20100624
CE-	20100820	REVISOR FISCAL	NEIVA	RM09-27997	20100823
EP-2451	20141212	NOTARIA PRIMERA	NEIVA	RM09-39487	20141219
AC-105	20150326	ASAMBLEA GEN. ORDINARIA DE ACCIONISTAS	NEIVA	RM09-40888	20150617
AC-105	20150326	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	DE NEIVA	RM09-40948	20150701
EP-1703	20170515	NOTARIA CUARTA DE NEIVA	NEIVA	RM09-48172	20170605
EP-0229	20190518	NOTARIA UNICA DE PALERMO	NEIVA	RM09-53900	20190527
EP-1730	20201019	NOTARIA CUARTA DE NEIVA	NEIVA	RM09-58317	20201027

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE GENERACION, TRANSMISION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION, ASI COMO LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO. IGUALMENTE PARA LOGRAR LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA; CONSULTORIA; INTERVENTORIA; INTERMEDIACION; IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS; RECAUDO; FACTURACION; TOMA DE LECTURAS; REPARTO DE FACTURAS; CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS, DE ADMINISTRACION, OPERACION O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN, CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CARACTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, Y DEMAS QUE RESULTEN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000.000,00	50.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	44.028.878.000,00	44.028.878,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	44.028.878.000,00	44.028.878,00	1.000,00

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:23 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

**Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB**

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA MINIS. MINAS Y ENERGIA	VELEZ CUARTAS SARA	CC 1,018,410,058

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57997 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA MINIS. MINAS Y ENERGIA	GIRALDO CERON JUAN CARLOS	CC 1,037,614,053

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA MINIS. HACIENDA Y CREDITO PUB.	MONTOYA MORA SHEILA MILENA	CC 52,429,729

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PPAL. JUNTA DIRECTIVA MINIS. HACIENDA Y CREDITO PUB.	CALDERON CARDENAS JORGE ALBERTO	CC 19,372,895

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO PRINCIPAL GOBERNADOR DEL HUILA	DUSSAN LOPEZ LUIS ENRIQUE	CC 79,407,647

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57997 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-MINIS.MINAS Y ENERGIA	MOJICA SALAZAR LAURA JIMENA	CC 52,960,745

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:23 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

**Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vdwtrSKruB**

SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-MINIST. MINAS Y ENERGIA	ARBOLEDA HENAO LUCAS	CC 1,020,721,475

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-MINS. HACIENDA Y CREDITO P.	MONTOYA HERNANDEZ OMAR	CC 19,484,920

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-MINS. HACIENDA Y CREDITO P.	MENDEZ BONILLA JAVIER ENRIQUE	CC 1,014,191,610

POR ACTA NÚMERO 112 DEL 25 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57944 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA-ALCALDE DE YAGUARA	CASALLAS RIVAS JUAN CARLOS	CC 7,713,109

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 1044 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 58453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	LUNA RAMIREZ LUIS ERNESTO	CC 7,730,175

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1038 DEL 03 DE JUNIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57796 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	SERRANO TAFUR LUIS EDUARDO	CC 7,687,859

POR ACTA NÚMERO 1038 DEL 03 DE JUNIO DE 2020 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:23 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57796 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	BOJACA OTALORA HECTOR JAIME	CC 14,230,151

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN GERENTE GENERAL QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA QUIEN LE FIJARA SU REMUNERACION. LA VINCULACION DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PODRA SER MEDIANTE UN CONTRATO LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS. NO OBSTANTE PODRA SER "AD-HONOREM" SI ASI LO ACUERDAN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DESIGNADO. PARAGRAFO PRIMERO: SI LA VINCULACION DEL GERENTE GENERAL SE HACE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ESTE PODRA SER A TERMINO INDEFINIDO O A TERMINO FIJO Y NO GOZARA DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES EXISTENTES EN LA COMPAÑIA; EN ESTE CASO TENDRA LA CALIDAD DE TRABAJADOR PARTICULAR Y ESTARA SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CODIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994. POR TANTO, EN LA EVENTUALIDAD DE LA TERMINACION DE SU CONTRATO LABORAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD, SIN JUSTA CAUSA, TENDRA DERECHO A LA RESPECTIVA INDEMNIZACION QUE CONSAGRA EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. PARAGRAFO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL TENDRA DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES TENDRAN LA MISMA CAPACIDAD DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU REMOCION, O LA SEPARACION DEL CARGO SIN LICENCIA O PERMISO POR MAS DE TRES DIAS. EL PERIODO DE LOS SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL LO DETERMINARA LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO QUE LA VINCULACION SEA "AD-HONOREM" EL PERIODO LOS ACORDARAN LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DESIGNADO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE TANTO EL GERENTE GENERAL COMO SUS SUPLENTE PUEDAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA JUNTA DIRECTIVA. PARAGRAFO TERCERO: PARA SER NOMBRADO GERENTE GENERAL SE REQUIERE SER PROFESIONAL, CON AL MENOS UNA ESPECIALIZACION CERTIFICADA O TENER CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR ENERGETICO O DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. ADEMAS, DEBERA CONTAR CON AL MENOS CINCO (5) AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL. NO OBSTANTE, EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA SER UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, EN CUYO CASO DEBERA CONTAR CON UNA RECONOCIDA TRAYECTORIA EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y/O DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y/O DEL SECTOR DE ENERGIA, DE POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS, Y QUE SU OBJETO SOCIAL SEA COMPATIBLE CON EL DE LA SOCIEDAD Y QUE EN EL ESTE ESTABLECIDO QUE PUEDE ACTUAR COMO MANDATARIO. LA JUNTA DIRECTIVA, PODRA SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO CREA CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERAN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE ESCOGENCIA. A CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CONTRATO DEL GERENTE GENERAL SERA FIRMADO POR EL PRIMERO O SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL PRESIDENTE DE LA SESION EN QUE SE LLEVE A CABO LA DESIGNACION. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 2. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 4. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL; 5. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; 6. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; 7. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS; 8. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. PREPARAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATEGICO Y EL PLAN DE ACCION DE LA SOCIEDAD; 10. EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 11. DIRIGIR LA ADMINISTRACION DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES; 12. SUSCRIBIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION LE CORRESPONDA Y RESOLVER SOBRES SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES; 13. SOMETER A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR; 14. APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS;



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:23 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio  
del Huila

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB**

15. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR Y EVALUAR LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLITICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 16. ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCION DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS; 17. EJECUTAR Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD; 18. RESPONDER POR QUE EL CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE SERVICIOS PUBLICOS; 19. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 20. RESPONDER POR LA DIRECCION Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 21. CUIDAR DE LA RECAUDACION Y DE LA ADECUADA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACION OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGIA; 23. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACION, EL INFORME DE GESTION Y EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO. LO ANTERIOR DEBERA COLOCARSE A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DIAS HABILES DE ANTELACION A LA FECHA EN QUE TENDRA LUGAR LA REUNION ORDINARIA; 24. RENDIR LAS DEMAS CUENTAS A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; 25. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 26. FIJAR LAS CUANTIAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACION DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 27. COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, SOLICITABLES CONCEPTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; 28. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 29. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTAN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ORGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 30. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 31. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETAN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; PARAGRAFO PRIMERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CONFIERE LA LEY A LOS ADMINISTRADORES, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACION DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, PROTECCION DE LOS INTERESES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; PARAGRAFO SEGUNDO: LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, PRESUPUESTAL, DE TESORERIA Y DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, PODRAN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACION DE UNA FUNCION, AQUELLA SOLO SERA POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRA DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. PARAGRAFO TERCERO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TITULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERES LA SOCIEDAD, DESISTIR, CONCILIAR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPOSITOS EN BANCOS, SUSCRIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS,



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:23 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB

GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPOSITO A TERMINO Y CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CREDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

**CERTIFICA - PODERES**

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 0310 DE LA NOTARIA UNICA DE PALERMO HUILA, DEL 03 DE JULIO DE 2019, REGISTRADA BAJO EL NUMERO 1012 DEL LIBRO V, EL 23 DE JULIO DE 2019, SE LE CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE CON FUNCIONES AL SEÑOR LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR: COMPARECIERON CON MINUTA HERNANDO RUIZ LOPEZ, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINO Y DOMICILIADO EN NEIVA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.458.650 EXPEDIDA EN BOGOTA, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., CON SIGLA ELECTROHUILA S.A. E.S.P., IDENTIFICADA CON NIT 891.180.001-1, DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE NEIVA QUE SE PROTOCOLIZA, Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER SE DENOMINARA EL PODERDANTE, MANIFESTÓ QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANO, VECINO Y DOMICILIADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CEDULA CIUDADANIA NÚMERO 7.687.859 DE NEIVA QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER SE DENOMINA EL APODERADO, MANDATO QUE SE CONFIERE CONFORME LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GERENTE GENERAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 1171 DEL 4 DE MAYO DE 2005 DE LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, ART. 52, QUE CONSAGRA: 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE GENERAL PODRA DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS SUSCRIPTORES. 27. COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES PODRA DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS. EL APODERADO PODRA REALIZAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- OTORGAR, REVOCAR O SUSTITUIR PODERES A LOS ABOGADOS INTERNOS O EXTERNOS DE ELECTROHUILA S.A. E.S.P. EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS QUE PRETENDA INICIAR O PROMUEVE CONTRA USUARIOS, TERCEROS O DEUDORES DE ELECTROHUILA S.A. E.S.P. SEGUNDO.- ENDOSAR LAS FACTURAS POR MEDIO DEL CUAL SE RECAUDA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL COBRO JURIDICO. TERCERO.- EL PODER SE ENTENDERA REVOCADO CUANDO LA RELACION LABORAL DEL APODERADO TERMINE CON LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. PRESENTE EL SEÑOR LUIS EDUARDO SERRANO TAFUR, SUBGERENTE COMERCIAL DE ELECTROHUILA S.A. E.S.P. CIVILMENTE HABIL Y DE CUYO PERSONAL CONOCIMIENTO DA FE EL SUSCRITO NOTARIO, DIJO: QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTA ESCRITURA LE CONFIERE, Y QUE HARA USO DE EL CUANDO SEA OPORTUNO.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1.729 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 26 DE OCTUBRE DE 2020, BAJO EL NÚMERO 1023 DEL LIBRO V, SE REGISTRÓ PODER ESPECIAL CON FUNCIONES OTORGADA A PABLO EMILIO PARRA DIAZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA 7.684.320 DE NEIVA, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INTERCAMBIOS COMERCIALES -ASIC-, LA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN CREG 157 DE 2011, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUE, ADICIONEN O SUSTITUYAN. 2. DILIGENCIARLOS FORMATOS DEFINIDOS POR EL ADMINISTRADOR DE SISTEMAS DE INTERCAMBIOS COMERCIALES -ASIC-, PARA EL REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES. 3. CERTIFICAR QUE EL SISTEMA DE MEDIDA CUMPLE CON EL CÓDIGO DE MEDIDA, DEFINIDO EN LA RESOLUCIÓN CREG 038 DE 2014, Y LAS DISPOSICIONES SOBRE MEDICIÓN CONTENIDAS EN EL NUMERAL 7 DEL ANEXO GENERAL DE LA RESOLUCIÓN CREG 070 DE 1998, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN,



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:24 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio del Huila \*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB

ADICIONEN O SUSTITUYAN. 4. PRESENTAR EL INFORME DE LA AUDITORIA VOLUNTARIA AL SISTEMA DE MEDIDA, DE QUE TRATA EL CÓDIGO DE MEDIDA. 5. CERTIFICAR QUE EL USUARIO REGULADO CUMPLIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 108 DE 1997, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. 6. CERTIFICAR QUE LA FRONTERA DE COMERCIALIZACIÓN PARA AGENTES Y USUARIOS OBJETO DE REGISTRO CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. 7. CERTIFICAR CUANDO SE TRATE DEL REGISTRO DE UNA FRONTERA DE COMERCIALIZACIÓN PARA AGENTES Y USUARIOS POR CAMBIO DE COMERCIALIZADOR, QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA O AQUELLAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. 8. SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LAS FRONTERAS COMERCIALES, CUANDO SE PRESENTE UN CAMBIO EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SISTEMA DE MEDIDA O EN EL TIPO DE USUARIOS QUE HAYAN SIDO INFORMADOS AL ASIC, EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN CREG 157 DE 2011, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. 9. SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE LAS FRONTERAS COMERCIALES, EN CASO DE OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS EVENTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 11 DE LA RESOLUCIÓN CREG 157 DE 2011, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN. 10. PRESENTAR OBSERVACIONES U OBJECIONES AL CONCEPTO EMITIDO POR EL TERCERO CONTRATADO POR EL ASIC, EN CASO DE QUE UN AGENTE SOLICITE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA FRONTERA COMERCIAL REPRESENTADA POR LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P 11. PRESENTAR AL ASIC LA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES DE USUARIOS CUYO COMERCIALIZADOR SE ENCUENTRE INCURSO EN UN PROCEDIMIENTO DE LIMITACIÓN DE SUMINISTRO O DE RETIRO DEL MERCADO, CON SUJECCIÓN A LAS REGLAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA RESOLUCIÓN CREG 157 DE 2011, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN 12. PRESENTAR OBSERVACIONES U OBJECIONES A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE FRONTERAS COMERCIALES SOLICITADAS POR UN AGENTE. ESTE PODER PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS NOS SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 113 DEL 17 DE JUNIO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57775 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	MGI PAEZ ASOCIADOS Y CIA SAS	NIT 860508480-4	

POR OFICIO DEL 28 DE JULIO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57844 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	VARGAS DIAZ DIANA LORENA	CC 1,117,884,616	178392-T

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES**

POR OFICIO DEL 28 DE JULIO DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 57844 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	BERMUDEZ CARABALLO NANCY	CC 51,594,129	30084-T



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:24 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila **CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB**

DELEGADO DE LA FIRMA

ESTHER

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

**\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

**MATRICULA : 2252**

**FECHA DE MATRICULA : 19720411**

**FECHA DE RENOVACION : 20200602**

**ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020**

**DIRECCION : KILOMETRO 1 VIA PALERMO**

**BARRIO : ZONA INDUSTRIAL**

**MUNICIPIO : 41001 - NEIVA**

**TELEFONO 1 : 8664600**

**CORREO ELECTRONICO : contabilidad@electrohuila.co**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA**

**ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA**

**OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA**

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 870,031,177,822**

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$544,929,901,748

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : D3514

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: LA DIRECCIÓN, LA ADMINISTRACIÓN Y LA FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS LEGALES Y ESTATUTARIAS, POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS PRINCIPALES: 1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 2. JUNTA DIRECTIVA. 3. GERENTE GENERAL. 4. REVISOR FISCAL. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUYEN LAS PERSONAS INSCRITAS COMO ACCIONISTAS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA POR CINCO (5) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CUOCIENTE ELECTORAL. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: REUNIDA LA JUNTA DIRECTIVA CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS DE ACUERDO CON LA LEY, SUS FUNCIONES SERÁN LAS SIGUIENTES: 1. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO; 2. APROBAR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD; 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y SUS SUPLENTE, ASÍ COMO DESIGNAR AL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE TERNA PRESENTADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD, PROCURANDO EN TODOS LOS CASOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLEZCA PARA ESTE CARGO. 4. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY O A LOS ESTATUTOS, O CUANDO LO CREA CONVENIENTE; 5. COOPERAR CON EL GERENTE GENERAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE CADA EJERCICIO ANUAL, UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y EL RESPECTIVO PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES; 7. AUMENTAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD EN EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 19.4 DE LA LEY 142 DE 1994; 8.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:24 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

**Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB**

APROBAR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES; 9. RESOLVER SI EL PAGO DE NUEVAS ACCIONES PUEDE HACERSE EN BIENES DISTINTOS DE DINERO, CASO EN EL CUAL PROCEDERÁ A HACER EL AVALÚO CORRESPONDIENTE; 10 EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, POR SI O POR MEDIO DE UNA COMISIÓN, LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, SUS CUENTAS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS EN GENERAL; 11. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE DESEMPEÑO Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE ACUERDO CON LAS METAS TRAZADAS; 12. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL MISMO, CUIDANDO SU ADECUACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS PARA CADA VIGENCIA; 13. EXIGIR AL JEFE DE CONTROL INTERNO INFORMES DE MANERA PERIÓDICA O CUANDO LO CONSIDERE PERTINENTE. 14. APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD Y LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SU EVALUACIÓN Y VELAR POR ESTRICTO CUMPLIMIENTO; 15. DECIDIR SOBRE LAS EXCUSAS, LICENCIAS Y VACACIONES DEL GERENTE GENERAL Y LLAMAR A LOS SUPLENTE RESPECTIVOS; 16. CONSIDERAR LOS INFORMES RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO Y COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES EN CUANTO A OPERACIÓN, INGRESOS, GASTOS, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, SITUACIÓN FINANCIERA, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL, Y DEMÁS ASPECTOS REFERENTES A SU GESTIÓN, INCLUYENDO LOS CRITERIOS, CARACTERÍSTICAS, INDICADORES Y MODELOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO DEFINIDOS POR LA RESPECTIVA COMISIÓN DE REGULACIÓN, Y ORDENAR LAS ACCIONES QUE CREA PERTINENTES; 17. PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES A LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD; 18. APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL Y SUS MODIFICACIONES E INDICAR LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN, O PROPONERLA A LOS ORGANISMOS COMPETENTES, CUANDO ASÍ DIERA LUGAR DE ACUERDO CON LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA EMPRESA; 19. SERVIR DE ÓRGANO CONSULTIVO PARA TODOS LOS ASUNTOS QUE LE REQUIERA EL GERENTE GENERAL; 20. AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBORDINADAS, EN LOS LUGARES QUE ESTIME CONVENIENTE; 21. DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL ALGUNA O ALGUNAS DE LA (S) FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE CONFORME A LA LEY SE PUEDAN DELEGAR; 22. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE HABRÁN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LA NEGOCIACIÓN DE CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO Y SEÑALARLES LAS PAUTAS A SEGUIR; 23. VELAR PORQUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA EFICIENTE Y SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES Y REGULATORIAS PROPIAS DEL MISMO; 24. ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES O FUNCIONARIOS DIRECTIVOS Y ASESORAR AL GERENTE GENERAL EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES JUDICIALES QUE DEBAN INICIARSE O PROSEGUIRSE; 25. CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES CONSIGNADAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE LAS QUE SE DICTEN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD; 26. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA DELEGAR AQUELLAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE FUESEN DELEGABLES; 27. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA OFRECER A LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD BONIFICACIONES, DERECHOS Y PRESTACIONES LABORALES ESPECIALES PARA SU DESVINCULACIÓN DE LA MISMA POR MUTUO ACUERDO, SEÑALANDO UN PLAZO PARA EL EFECTO; 28. CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ CONTRATAR POR INTERMEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ASESORES O CONSULTORES EN TEMAS ESPECÍFICOS, QUE REPORTARAN EL RESULTADO DE SUS ESTUDIOS O AVERIGUACIONES DIRECTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA. 29. ADOPTAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS INSERTOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD. 30. LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN LOS ESTATUTOS O LE SEAN DELEGADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. REVISOR FISCAL: EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, IGUAL AL DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERO PUEDEN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA O SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL EN TODOS LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA O TEMPORAL. PARÁGRAFO PRIMERO: EL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEBERÁN SER CONTADORES PÚBLICOS SI SE TRATA DE PERSONAS NATURALES Y EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, DEBERÁN TENER A SU SERVICIO A PROFESIONALES EN CONTADURÍA PÚBLICA. ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES QUE ESTABLECEN LAS LEYES. PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL REVISOR FISCAL NO TENDRÁ COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD, POR TANTO SOLO PODRÁ REALIZAR LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS INHERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE LA MISMA REVISORÍA. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL: 1. CERCIORARSE DE QUE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN POR CUENTA DE LA SOCIEDAD SE AJUSTEN A LO PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS LEYES, A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 2. DAR OPORTUNA CUENTA POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA O AL GERENTE GENERAL, SEGÚN LOS CASOS, DE LAS IRREGULARIDADES QUE OCURRAN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y EN EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS; 3. COLABORAR CON LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES QUE EJECUTA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y RENDIRLES LOS INFORMES A



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA  
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Fecha expedición: 2020/12/04 - 10:20:24 \*\*\*\* Recibo No. H000057750 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20201204-0040

**Cámara de Comercio\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS \*\*\*  
del Huila CODIGO DE VERIFICACIÓN vdwfrSKruB**

QUE HAYA LUGAR O QUE SEAN SOLICITADOS; 4. REMITIR AL ÓRGANO DE CONTROL FISCAL RESPECTIVO, SU INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON UNA ANTELACIÓN MINIMA DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA EN QUE SE CELEBRARA LA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA; 5. VELAR PORQUE SE LLEVE REGULARMENTE LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA Y PORQUE SE CONSERVEN DEBIDAMENTE LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE LAS CUENTAS, IMPARTIENDO LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA TALES FINES; 6. INSPECCIONAR ASIDUAMENTE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y PROCURAR PORQUE SE TOMEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN O SEGURIDAD DE LOS MISMOS Y DE LOS QUE ELLE TENGA EN CUSTODIA O A CUALQUIER TITULO; 7. IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES, PRACTICAR LAS INSPECCIONES Y SOLICITAR LOS INFORMES QUE SEAN NECESARIOS PARA ESTABLECER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LOS VALORES SOCIALES; 8. AUTORIZAR CON SU FIRMA CUALQUIER BALANCE QUE SE HAGA CON SU DICTAMEN O INFORME CORRESPONDIENTE; 9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO; 10. CUMPLIR LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA LEY O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE SIENDO COMPATIBLES CON LAS ANTERIORES LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. QUE SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 36 DEL 29 DE ENERO DE 1948, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ANÓNIMA, REGISTRADA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 4 DE FEBRERO DE 1948, NUMERO 466, FOLIOS 81 83, TOMO VII DEL LIBRO DE REGISTRO SE CONCEDIÓ PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA MENCIONADA SOCIEDAD.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vdwfrSKruB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*